



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

Florencio Varela, 21 de marzo de 2016

Señor Rector de la
Universidad Nacional Arturo Jauretche
Lic. Ernesto Villanueva

S _____ / _____ D:

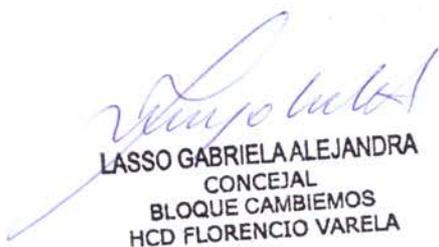
De nuestra mayor consideración:

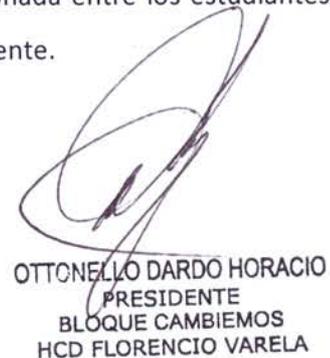
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Y por su digno intermedio a los integrantes del Consejo Superior de esta Universidad, a los efectos de poner su conocimiento la sanción, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 14 de marzo, de la Ordenanza N° 8760, cuya copia adjuntamos a la presente.

Dicha norma, que es consecuencia del proyecto presentado por el Bloque Cambiemos y de la Ley 14.735, crea el "*Boleto Especial Educativo Gratuito*" para todas las líneas de micros comunales que prestan servicio en el partido de Florencio Varela y habrá de beneficiar a los estudiantes de todos los niveles educativos de nuestro distrito.

Nuestro proyecto fue acompañado por la firma de más de 5000 vecinos y obtuvo el voto unánime de todos los bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante.

Agradeciéndole su colaboración en orden al oportuno apoyo del referido proyecto y ahora en la difusión de la Ordenanza sancionada entre los estudiantes de la casa de altos estudios que Ud. Dirige, lo saludamos muy atentamente.


LASSO GABRIELA ALEJANDRA
CONCEJAL
BLOQUE CAMBIEMOS
HCD FLORENCIO VARELA


OTTONELLO DARDO HORACIO
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIEMOS
HCD FLORENCIO VARELA



*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

VISTO:

La sanción de la Ley 14.735 de creación del Boleto Especial Educativo en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y los Proyectos de Ordenanzas presentados en este Concejo Deliberante mediante los Expedientes N°s 24.639/14 y 24.643/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 25.585/15;

Que, por la ley 14.735 se creó un régimen Especial de Boleto de carácter gratuito para los estudiantes usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo;

Que, el Boleto Especial Educativo beneficia a los alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte del estado;

Que, dicho boleto alcanza a los estudiantes de los niveles inicial, primaria, medio, terciario, superior universitario, de formación profesional y de bachilleratos populares;

Que, este boleto también comprende el traslado de residentes o practicantes y a los alumnos que deben desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo;

Que, este beneficio podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar y las empresas deberán cubrir el seguro de los usuarios del boleto;

Que, la ley provincial invita a los Municipios a adherir a este régimen dictando normas similares para los medios de transportes comunales;

Que, los términos de la normativa provincial comprenden los beneficios propuestos en los citados Proyectos de Ordenanzas presentados mediante los expedientes N°s 24.639/14 y 24.643/14, como también los boletos escolares ya existentes en nuestro distrito y amplía sus alcances;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Florencio Varela adhiere al Régimen Especial de ----- Boleto creado por la ley provincial 14.735 a los fines de su aplicación a todas las líneas de micros de jurisdicción comunal existentes y a las que se establezcan en el futuro.-----

ARTÍCULO 2º: El Boleto Especial Educativo será de carácter gratuito, estará destinado al ----- los alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado, de los niveles inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, que acrediten su condición de acuerdo a los que establezca la reglamentación.-----

ARTÍCULO 3º: Este Boleto podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar y ----- deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas. La reglamentación determinará la cantidad de viajes autorizados por usuario, que no podrán ser superiores a 50 viajes mensuales para primarios y secundarios, y de 45 viajes mensuales para terciarios y universitarios.-----

ARTÍCULO 4º: El Boleto Especial Educativo alcanzará al traslado de residentes o ----- practicantes, como también a los alumnos que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.-----

ARTÍCULO 5º: Las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción ----- Municipal deberán cubrir el seguro del usuario de este Boleto, de igual forma que con el resto de los pasajeros.-----

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo adoptará los recaudos necesarios para evitar ----- que el beneficio establecido por la presente vaya en desmedro del servicio que se brinda al resto de los beneficiarios del transporte público.-----

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, si fuere necesario, a realizar las ----- adecuaciones presupuestarias que correspondan para la implementación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ----- Ordenanza.-----

ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza será incorporada en los Pliegos de Bases y ----- Condiciones Generales y Particulares de las Licitaciones Públicas para las concesiones de las líneas comunales de Transporte de Pasajeros.-----



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

ARTÍCULO 10º: La puesta en vigencia de la presente Ordenanza queda supeditada a la -
----- previa reglamentación de la Ley Provincial N° 14.735 por el Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires.-----

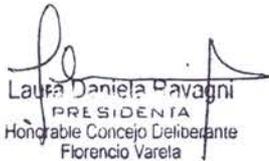
ARTÍCULO 11º: El régimen especial estatuido por esta Ordenanza sustituye y reemplaza
----- a todo otro régimen y/o boleto estudiantil existente en el ámbito del
Partido de Florencio Varela. Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 12º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal y
----- a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, **REGÍSTRESE**, y
CUMPLIMENTADO que sea, **ARCHÍVESE**.-----

ORDENANZA N° 8.760/16.-


LIC. GUSTAVO JAVIER REARTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA




Laura Daniela Pavagni
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 1º SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14/03/2016.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 25.585/16.-